



MANUAL
LIBROS ELECTRÓNICOS DE ÓRDENES
Y SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE
ÓRDENES 2014

APROBADO ACTA DE JUNTA DIRECTIVA 359 21 DE ABRIL DE 2014
COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Manual de Procedimientos Libros Electrónicos de Órdenes y Sistemas de Procesamientos de Órdenes

LEO

CONTENIDO

Aspectos Jurídicos		3
Capítulo I.	Principios y Deberes Generales	4
Capítulo II.	Reglas para el Procesamiento de Órdenes	7
Capítulo III.	Recepción de Órdenes	11
Capítulo IV.	Registro De Órdenes En El (Los) Leo	19
Capítulo V.	Normas Comunes A La Transmisión De Las Órdenes Al Sistema De Negociación O A Una Contraparte En El Mercado Mostrador	23
Capítulo VI.	Etapas Operativas Posteriores a la Ejecución	27
Capítulo VII.	Informe sobre el procesamiento de la Orden	28
Capítulo VIII.	Deber de Abstención	30

Aspectos Jurídicos

El Marco Jurídico del presente Manual de Procedimientos Libros Electrónicos de Órdenes y Sistemas de Procesamientos de Ordenes (LEO) se basa en la Ley del Mercado de Valores (Ley 964 de 2005), el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, El Decreto Único 2555 de 2010, la Circular Básica Jurídica de 1996 de la Superintendencia Financiera, las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo.

Adicionalmente, y en particular a los Decretos 1120, 1121, 1796 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Circular Externa 019 de la CE de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Carta Circular 022 del Autorregulador del Mercado de Valores.

Adicionalmente, la Normatividad Interna la cual se resume a continuación:

- Código de Buen Gobierno Corporativo Adoptado en Mayo 23 de 2002
- Código de Conducta
- Valores AFIN S.A

Manuales de Procedimientos de la Firma aprobados por la Junta Directiva

Capítulo I. Principios y Deberes Generales

1. Principios

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha adoptado políticas y procedimientos establecidos en el presente manual de acuerdo con los siguientes principios:

Trazabilidad. Consiste en la posibilidad de verificar y auditar las condiciones en las cuales se surten cada una de las etapas para el procesamiento de las órdenes.

Equidad. Afin S.A. Comisionista de Bolsa tratará equitativamente las órdenes impartidas por sus clientes.

Revelación del sistema para el procesamiento de órdenes. Afin S.A. Comisionista de Bolsa informará a sus clientes acerca de las características generales del sistema de procesamiento y registro de órdenes.

Integridad y seguridad en el manejo de documentación. Afin S.A. Comisionista de Bolsa deberá propender por la integridad, veracidad y seguridad de la documentación institucional en materia de órdenes.

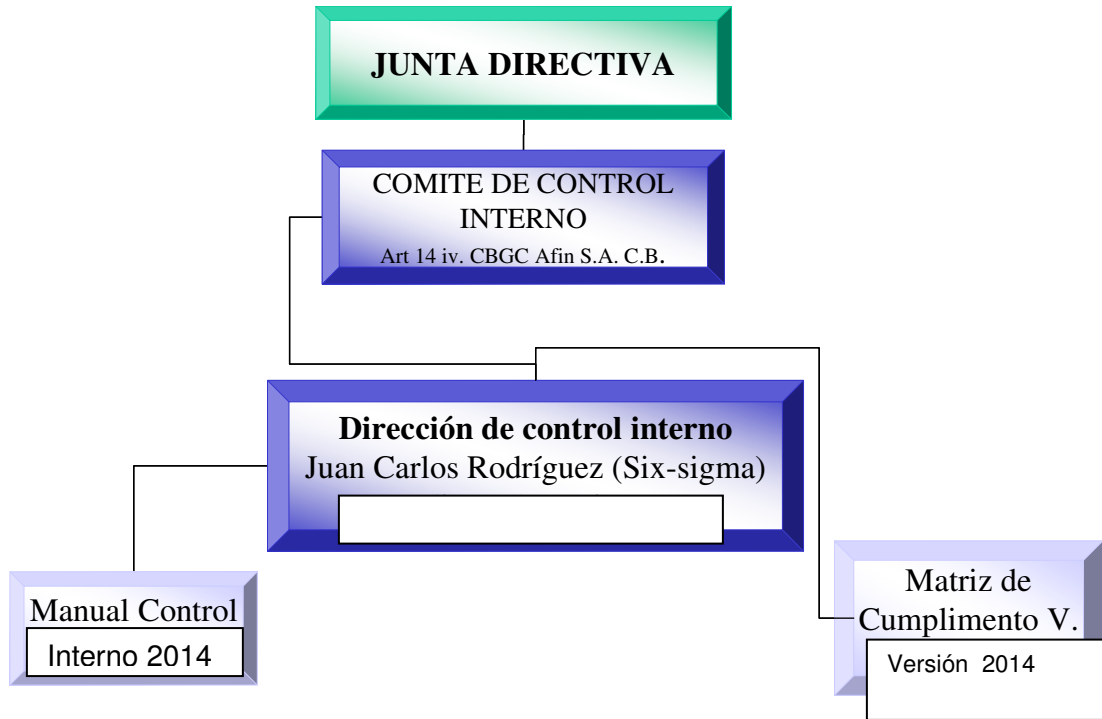
2. Obligatoriedad del Manual

Afin S.A. Comisionista de Bolsa contará con manuales actualizados sobre su (sus) LEO y sus sistemas de procesamiento de órdenes, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Reglamento de AMV.

3. Control Interno

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha adoptado políticas de control interno para auditar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan en los manuales del (los) LEO.

Estructura de Control Interno y Auditoria



Políticas de Control Interno y Auditoría

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha establecido las siguientes políticas de Control Interno y Auditoría para el cumplimiento de las disposiciones en los **Sistemas de Procesamientos de Ordenes**.

- i) Establecimiento de la Matriz de Cumplimiento de Control Interno y Auditoría sobre los procedimientos de los Libros Electrónicos de Órdenes (LEO) y Sistemas de Procesamientos de Ordenes
- ii) Cumplimiento mensual de los Informes de Gestión de los Administradores sobre el funcionamiento de los Libros Electrónicos de Órdenes (LEO) y Sistemas de Procesamientos de Ordenes
- iii) Verificación del Check List diario realizado por la Unidad de Riesgo Operativo (URO) sobre el funcionamiento de los Libros Electrónicos de Órdenes (LEO) y Sistemas de Procesamientos de Ordenes

4. Publicidad

Afin S.A. Comisionista de Bolsa dará a conocer a sus clientes las características generales de sus manuales del (los) LEO y sus respectivas modificaciones.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha adoptado las políticas y procedimientos para la implementación y publicación de los manuales donde establece el momento en que se dan a conocer éstos al cliente, así como sus modificaciones, los mecanismos a través de los cuales se publican, y el sitio de consulta al cual se pueden acceder permanentemente. Igualmente, se establecen reglas para la publicación de un documento de fácil comprensión donde se describan las características generales de los manuales LEO.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa publica en la página de Internet www.afin.com.co copias actualizadas de los manuales, las cuales están disponibles en todo momento.

Capítulo II. Reglas para el Procesamiento de Órdenes

5. Contenido de la orden

Las órdenes que se reciban deben estar formuladas de manera completa, clara y suficiente a través de un medio verificable, y contener la información necesaria para su transmisión.

Al momento de impartir la orden se deberá obtener como mínimo la siguiente información, la cual deberá estar determinada o ser determinable a través de un medio verificable:

- Fecha y hora en que la orden se recibe.
- Identificación del cliente, y del ordenante en caso de que aplique.
- La identificación de quien recibió la orden.
- Tipo de orden (condicionada, límite, a mercado, de condiciones determinables por el mercado (VWAP), (si fuera el caso). En caso de que no se especifique el tipo de orden se presumirá que la orden es a mercado.
- Indicación de si la orden es de compra o venta, repo, simultánea o TTV.
- Cantidad o monto, según aplique.
- Fecha de cumplimiento de la operación. Si no se dice la fecha de cumplimiento se entenderá que la orden es impartida para cumplimiento t+0 tratándose de valores de renta fija y t+3 tratándose de valores de renta variable.
- Identificación idónea del valor sobre la cual se imparte la orden.
- Vigencia de la orden. En ausencia de instrucción sobre el lapso en el cual deba cumplirse o imposibilidad de especificar el término de ésta, se aplicará un término máximo de cinco (5) días hábiles, que empezará a correr desde el día en que la misma sea ingresada al LEO correspondiente.
- En caso que aplique, si la orden se debe ejecutar durante una oferta pública de adquisición o martillo.

Toda orden límite deberá contener el precio o tasa límite. Toda orden condicionada deberá contener el precio o tasa que sea condición para la ejecución de la orden.

Es política de la firma en cuanto al contenido de las órdenes y su recepción lo siguiente:

- Todas las órdenes deben ser impartidas a través de medios verificables
- Todas las órdenes son revisadas y aprobadas por el Departamento de Riesgo y Control Interno.
- A través del Ticket de Operaciones (Previo, Obligatorio y Debidamente diligenciado) se verificará el contenido de las órdenes de clientes.
- Se realizará auditoria periódica por lo menos una vez al mes en los diferentes medios de recepción de órdenes

6. Etapas para el tratamiento de órdenes

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha adoptado un manual del (los) LEO en el que se regulen cada una de las etapas para el procesamiento de órdenes.

Para efectos del presente Reglamento se debe entender que el procesamiento de una orden tiene las siguientes etapas:

- 6.1. Recepción de órdenes:** etapa en la que el cliente imparte una orden y Afin S.A. Comisionista de Bolsa la recibe a través de cualquiera de los canales establecidos para el efecto.
- 6.2. Registro de órdenes en el (los) LEO:** etapa en la que Afin S.A. Comisionista de Bolsa registra la orden en el (los) LEO correspondiente.
- 6.3. Transmisión de las órdenes a un sistema de negociación o a diferentes contrapartes cuando se trate del mercado mostrador:** momento en el cual se transmite la orden al sistema de negociación o a una contraparte cuando se trate del mercado mostrador.
- 6.4. Ejecución de órdenes:** momento en el cual la orden se cierra con una punta contraria en un sistema de negociación o con una contraparte en el mercado mostrador.
- 6.5. Procesos operativos posteriores a la ejecución:** etapa en la cual se desarrollan todos los procesos asociados al cumplimiento de la operación. Para órdenes ejecutadas en el mercado mostrador se refiere además a los procesos relacionados con el registro de las mismas.
- 6.6. Informe sobre el procesamiento de la orden:** momento en que Afin S.A. Comisionista de Bolsa le informa al cliente sobre las condiciones en que se procesó la orden y si ésta pudo ser ejecutada o no.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa dispondrá de procedimientos, manuales documentados, auditorías para cada una de las áreas de la firma involucradas en el procesamiento de órdenes. La firma cuenta con una filosofía gerencial de mejoramiento de procesos SIX SIGMA que garantiza el cumplimiento de las etapas de procesamiento de órdenes.

7. Recepción de órdenes a través de un medio verificable

Es deber de Afin S.A. Comisionista de bolsa recibir las órdenes, sus modificaciones o las cancelaciones de órdenes a través de un medio verificable. Se entiende que no existe orden si no ésta no fue impartida a través de medio verificable.

La información contenida en el medio verificable deberá ser almacenada de manera íntegra y protegerse de alteraciones posteriores.

Afin S.A. comisionista de Bolsa no podrá recibir órdenes, ni modificaciones o cancelaciones de órdenes, sin que quede registro de la misma en un medio verificable.

Las políticas de recepción de órdenes en medios verificables se describen a continuación:

- Solo serán ejecutadas órdenes a través de medios verificables
- Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con un Sistema de Control interno que a través de su matriz de cumplimiento verifica la recepción de órdenes a través de medios verificables.

7.1. Medios Aceptados de Recepción de Órdenes: Los siguientes son los medios verificables aceptados por Afin S.A. Comisionista de Bolsa para la recepción de órdenes:

- Documento Físico
- Correo Electrónico
- Servicio de Mensajería Instantánea MSN
- Llamada telefónica a las instalaciones de la firma.

7.2. Auditoria: A través del Ticket de operaciones (Previo, Obligatorio y Debidamente Diligenciado, se verificará el cumplimiento del uso de medios verificables en la recepción de órdenes. Control interno a través de la matriz de cumplimiento auditará el uso de medios verificables en la recepción de órdenes.

8. Registro en el LEO previo a la ejecución

Ninguna orden podrá transmitirse sin haber sido registrada previamente en el LEO correspondiente, salvo en los casos establecidos en el presente Manual.

9. Prelación de órdenes

Todas las órdenes de un mismo LEO deben ser registradas y transmitidas en el orden en que se reciben, sin perjuicio de la aplicación de las excepciones establecidas en el presente Manual.

10. Confirmación de valores o recursos del cliente

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha adoptado políticas sobre la forma y el momento en que verificará que el cliente cuenta con los valores o recursos suficientes para cumplir la orden impartida.

10.1. Procedimientos de Verificación: Los siguientes son los procedimientos empleados en Afin S.A. Comisionista de Bolsa par la confirmación de valores o recursos de los clientes:

- Previo a la ejecución de la orden debe existir un Ticket de Operaciones Previo, Obligatorio y Debidamente Diligenciado para cada operación
- De acuerdo al Ticket de Operación, se segmentan los clientes en Inversionista Profesional, Cliente Inversionista de acuerdo a lo establecido en el decreto 1121.
- Funcionarios de Control Interno y el Departamento de Riesgo verificarán en los sistemas del Back Office la disponibilidad de recursos o valores de los clientes.
- Antes de la ejecución de la orden los valores o recursos de los clientes deben ser verificados.

10.2. Casos de Excepción: Afin S.A, Comisionista de Bolsa contará con los siguientes casos de excepción

- Clientes Vigilados por la SFC y otros Inversionistas Profesionales: Afin contará con un cupo determinado de operación para cada uno de estos clientes sin que haya sido necesario realizar la confirmación de valores o recursos de estos. Los cupos serán otorgados por el Comité de Riesgo de acuerdo a la metodología de cálculo CAMEL ampliado.

Capítulo III. Recepción de Órdenes

11. Ordenantes

Los clientes podrán facultar a una o varias personas para que impartan órdenes en su nombre. Esta facultad deberá constar por escrito y otorgarse de manera previa a la realización de la primera operación.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa no permitirá que alguien sea ordenante de más de cinco (5) clientes. Para estos efectos no se tendrán en cuenta los casos en que el ordenante sea parte relacionada de un cliente.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha determinado las siguientes políticas y procedimientos frente a los ordenantes:

- Los ordenantes de clientes deben quedar registrados al momento de vinculación del cliente mediante formato escrito.
- Los cambios de ordenantes de cuentas deben realizarse mediante actualización de la vinculación del cliente.
- Periódicamente por lo menos una vez al mes, Control Interno verificará los ordenantes por cuentas
- Afin S.A. Comisionista de Bolsa permite que clientes tengan ordenantes cuando estos no son parte relacionada.
- Afin S.A. Comisionista de Bolsa revisará por lo menos una vez al año con la debida actualización de la información de las cuentas. En ningún caso se permite que una persona sea ordenante de más de 5 cuentas que no sean parte relacionada.
- El Departamento de Riesgo de la firma a través del Ticket de Operaciones verificará que las órdenes impartidas por ordenantes correspondan al perfil de riesgo de los clientes establecido en la hoja de apertura del cliente.
- Afin S.A. Comisionista de Bolsa manifiesta que “LOS ORDENANTES NO SON FUNCIONARIOS DE LA FIRMA”
- De acuerdo al Código de Buen Gobierno Corporativo, los operadores y directivos de la firma no pueden ser ordenantes de ninguna cuenta de clientes.

12. Personas autorizadas para recibir

Afin S.A. Comisionista de Bolsa mantendrá un listado actualizado con los nombres de los operadores con acceso directo, de los operadores sin acceso directo, así como de las personas naturales vinculadas autorizadas para recibir órdenes por la firma.

El listado actualizado de operadores se encontrará en la página Web de la firma.

13. Momento de Recepción de Órdenes

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ha establecido políticas y procedimientos en las cuales se establecen de manera clara cuándo se entienden recibidas las órdenes impartidas por los clientes u ordenantes, cuando se reciban a través de mecanismos que lo ameriten en razón a su naturaleza y características.

13.1. Medios Digitales: Los siguientes son los mecanismos empleados para determinar el momento de recepción de órdenes a través de medios digitales.

- Correo Electrónico: La firma cuenta mecanismos de sincronización de relojes con la hora nacional a través de los proveedores de estos servicios.
- Servicio de Mensajería Instantánea MSN: La firma cuenta mecanismos de sincronización de relojes con la hora nacional a través de los proveedores de estos servicios
- Se confirmará a los clientes por cualquiera de los medios disponibles de la firma la orden a los clientes.

14. Órdenes Verbales

Cuando se trate de órdenes verbales, el medio verificable deberá ser un mecanismo de grabación de voz que registre la orden directamente impartida por el cliente.

Las personas naturales vinculadas deberán informar a los clientes que no pueden recibir órdenes verbales salvo en el caso establecido anteriormente.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa no cuenta con salas de inversionistas ni recibe órdenes verbales que no cuenten con los respectivos medios de verificación.

15. Órdenes Escritas en Formato Físico

Afin S.A. Comisionista de Bolsa podrá recibir órdenes escritas en formato físico, en cuyo caso se adoptan formatos en los cuales deben existir espacios para ingresar la información de la orden según lo establecido en este manual.

Los formatos para la recepción de órdenes escritas deben estar firmados por el cliente u ordenante, y contener la fecha, hora y minuto en que se imparte la orden.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa contará con un formato físico que debe ser diligenciado en su totalidad por el cliente.

16. Órdenes Escritas en Medios Digitales

Afin S.A. Comisionista de Bolsa podrá recibir órdenes escritas en medio digital, en cuyo caso existen mecanismos que permitan identificar con certeza al cliente u ordenante. Para el efecto, en los formularios de vinculación o en los contratos, se deberá determinar la dirección del correo electrónico o mecanismo similar que usará el cliente u ordenante para el envío de órdenes por medio digital, los cuales deberán quedar registrados en una base de datos al interior de la firma.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa sólo recibirá órdenes escritas en formato digital bajo las siguientes circunstancias:

- Cuando la orden es impartida a través de los medios registrados en el formato de vinculación
- No se acepta órdenes diferentes a las estipuladas anteriormente.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa podrá confirmar la recepción de órdenes escritas en medios digitales a través del mismo medio o a través de los canales de información con los que cuenta la firma.

17. Órdenes Incompletas

Las personas naturales vinculadas a Afin S.A. Comisionista de Bolsa no podrán procesar una orden que no cumpla con los parámetros mínimos establecidos en el presente Manual.

En caso de órdenes incompletas, se deberán notificarle al cliente tan pronto como sea posible sobre la información faltante y deberán determinar un tiempo razonable para su remisión. La información faltante deberá ser recibida por el miembro a través de un medio verificable.

Es política de la firma no procesar órdenes incompletas.

Control Interno a través de su Matriz de Control Interno verificará periódicamente por lo menos una vez al mes el contenido de las órdenes impartidas por clientes.

A través de cualquiera de los canales disponibles se informará al cliente que la orden está incompleta.

18. Órdenes con condiciones determinables por el mercado (VWAP)

En el evento que Afin S.A. Comisionista de Bolsa llegará a procesar este tipo de órdenes, la firma contará con políticas y procedimientos sobre las órdenes determinables por el mercado. Dentro de tales políticas y procedimientos deberán establecer las características especiales que deben cumplir los clientes que pueden impartir tales órdenes, las personas naturales vinculadas que pueden recibirlas, la aceptación de los clientes sobre las condiciones en que son procesadas y ejecutadas tales órdenes, las políticas de riesgos aplicables a las mismas, así como cualquier otro aspecto necesario para evitar situaciones que puedan afectar los intereses de la firma o de terceros en la ejecución de tales órdenes.

Será política de la firma para todas las operaciones VWAP realizar Comité de Control Interno previo a la ejecución de estas órdenes.

En tal comité se analizarán los siguientes aspectos sobre la ejecución de la orden:

- Riesgos Asociados
- Capacidad Financiera del cliente
- Algoritmos matemáticos
- Parámetros de Ejecución

19. Recepción de órdenes fuera del horario de negociación o fuera de las oficinas

Las personas naturales vinculadas que reciban órdenes por fuera del horario de negociación, deberán enviarlas a la mayor brevedad posible para su registro en el (los) LEO de acuerdo con las políticas establecidas por la firma, respetando la prelación.

El envío deberá hacerse por medio verificable y no será posible enviar una orden si se encuentra pendiente de envío una orden recibida con anterioridad.

Las siguientes son las políticas que ha adoptado Afin S.A. Comisionista de Bolsa:

- Afin no recibirá órdenes de clientes en canales diferentes a los establecidos en el presente manual

- No es permitida la recepción de órdenes fuera de las instalaciones de la firma.
- Se respetará la prelación de las órdenes por su hora de llegada
- Inmediatamente se reciba la orden, ésta se registrará en los LEO
- Para cada una de las órdenes existirá un Ticket de Operación el cual contiene el número de orden
- Control Interno realizará a través de la matriz de cumplimiento la auditoria a las ordenes recibidas en horarios no bursátiles
- El horario máximo de recepción de órdenes es 17:30

20. Canales para la recepción de órdenes

Afin S.A. Comisionista de Bolsa recibe las órdenes a través del siguiente canal de recepción:

- Recepción a través de operador con acceso directo

Afin S.A. Comisionista de Bolsa está en el proceso de implementación de los siguientes canales de recepción de órdenes.

- Recepción a través de operador sin acceso directo
- Recepción a través de sistemas de ruteo de órdenes

21. Envío de órdenes en grupos

Es política de la firma no recibir órdenes de clientes fuera de las instalaciones de la firma.

22. Operador con acceso directo

Los operadores con acceso directo podrán transmitir órdenes sin registrarlas en el LEO siempre que se cumplan los dos requisitos siguientes:

1. Que la transmisión de la orden al sistema de negociación se haga respetando la prelación de las órdenes recibidas por el operador de acceso directo en cuestión, y
2. Que la transmisión de la orden se realice inmediatamente después de su recepción.

Las órdenes recibidas por medio de un operador con acceso directo serán procesadas respetando la prelación de las mismas. La Ejecución de tales órdenes será verificada por el área de control interno y riesgo de firma previo a la ejecución de las mismas.

Control Interno y el Departamento de Riesgo velarán por la prelación y el principio de la “mayor brevedad posible” en la ejecución de órdenes

23. Estándares para la recepción de órdenes a través de redes de oficinas de un tercero

En el Evento que Afin S.A. Comisionista de Bolsa suscriba contratos mediante los cuales puedan utilizar una red de oficinas de un tercero para la recepción de órdenes, el contrato correspondiente deberá incluir, como mínimo:

1. Un intervalo de tiempo máximo de organización de grupos de órdenes, después del cual el tercero debe transmitirlos al centro de transmisión;
2. El tipo de valores sobre los cuales el tercero está facultado para aceptar órdenes;
3. Un mecanismo principal para el envío de órdenes al centro de transmisión, el cual deberá realizarse por un medio verificable;
4. Un mecanismo contingente para el envío por un medio verificable de las órdenes al centro de transmisión;
5. La obligación en cabeza del tercero de mantener la información de la orden de manera completa, accesible y confidencial;
6. La obligación del tercero de respetar la prelación de las órdenes de acuerdo con la hora de recepción de las mismas;
7. La obligación en cabeza del tercero de entregar a los clientes la información de que trata el artículo 51.4 Reglamento del AMV
8. La obligación del tercero de informar de manera clara e inequívoca el nombre del miembro por cuenta de quien está actuando.

A la fecha, Afin S.A. Comisionista de Bolsa no recibe órdenes a través de redes de oficinas de un tercero

24. Centro de acopio

Las órdenes canalizadas a través del centro de acopio deberán ser enviadas para registro en el LEO de acuerdo con su hora de recepción a la mayor brevedad posible.

En el evento que Afin S.A. Comisionista de Bolsa implemente un centro de acopio, la firma garantizará el debido funcionamiento de estos mismo, contando con el recurso humano suficiente para registrar debida y oportunamente las órdenes en los LEO, de conformidad con las políticas adoptadas para el efecto.

A la fecha, Afin S.A. Comisionista de Bolsa no canaliza órdenes a través de centros de acopio.

25. Centro de transmisión

Las órdenes canalizadas a través del centro de transmisión deberán ser registradas en el LEO correspondiente y transmitidas al sistema de negociación respetando la prelación de acuerdo con su hora de recepción.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa garantizará el debido funcionamiento de los centros de transmisión, contando con el recurso humano suficiente para transmitir debida y prontamente las órdenes a los sistemas de negociación, de conformidad con las políticas adoptadas para el efecto.

A la fecha, Afin S.A. Comisionista de Bolsa no canaliza órdenes a través de centros de transmisión.

26. Sistema electrónico de ruteo de órdenes

En el evento que Afin S.A. Comisionista de Bolsa habilite sistemas electrónicos de ruteo de órdenes deberán garantizar que su utilización se ajuste a los principios de que trata el del presente manual y se cumpla el principio de prelación de órdenes

Las órdenes recibidas mediante el sistema electrónico de ruteo de órdenes deben registrarse en el LEO antes de ser transmitidas a los sistemas de negociación.

En el momento de implementación del Sistema electrónico de ruteo de órdenes, Afin S.A. Comisionista de Bolsa adoptará las siguientes políticas:

- El Sistema de ruteo de órdenes contará con los requisitos mínimos de seguridad contenidos en la Circular Externa 052 de 2007 de la SFC
- El sistema sólo ejecutará órdenes impartidas por clientes que sean completas
- La plataforma utilizada en clientes inversionistas tendrá advertencias de riesgo sobre los productos ofrecidos a través de este canal.

27. Tarifas

Afin S.A. Comisionista de Bolsa dará a conocer a sus clientes los costos asociados con el uso de cada canal puesto a disposición del cliente de manera previa a la realización de la operación correspondiente.

La firma ha establecido las políticas y procedimientos la manera en que dichas tarifas y sus modificaciones se darán a conocer a los clientes. Dicha información deberá estar publicada en la página de Internet en los manuales de procedimientos de LEO.

La revelación de tarifas a los clientes estarán determinadas por lo siguiente:

- Previo a la ejecución de las operaciones se informará a cada uno de los clientes el monto de la comisión o el porcentaje de la misma.
- La tarifa correspondiente dependerá del instrumento de negociación y de los montos de operación.
- No existirá prelación de tarifas entre los canales de recepción de órdenes
- En el evento de uso de sistemas de ruteo de órdenes, las tarifas estarán determinadas por un porcentaje fijo y una tarifa periódica de mantenimiento.

La firma dará a conocer las tarifas a los clientes a través de cualquier medio verificable, adicionalmente, el monto de las tarifas se dará a conocer previo a la ejecución de cada una de las órdenes.

Los elementos que se tienen en cuenta para determinar la tarifa asociada a la utilización de los canales disponibles dependen de los siguientes factores

- Los análisis de mercados y coyuntura disponibles
- La asesoría profesional de los operadores
- El monto de los recursos técnicos y humanos empleados en el uso de los canales de transmisión.

El monto de las tarifas asociadas al uso del canal de operador con acceso directo será:

Un valor mínimo de 150.000 por operación siempre y cuando el porcentaje de comisión sobre el monto de operación se encuentre en el rango entre 0.01% y 8%

Capítulo IV. Registro De Órdenes En El (Los) Leo

28. Personas facultadas para registrar órdenes en el (los) LEO

Están facultados para ingresar órdenes en el (los) LEO las personas que cuenten con la certificación ante el autorregulador del mercado de valores, en la modalidad de directivos, digitadores, operadores, asesores comerciales, con la correspondiente especialidad según el valor objeto de la orden.

29. LEO por canal

Afin S.A. Comisionista de Bolsa contará con un único LEO por canal de recepción que incorpore la información por cada oficina que cuente con una mesa de negociación, sin perjuicio de la posibilidad de contar con un LEO nacional o regional por canal de recepción.

Para tal efecto las políticas y procedimientos se establecerán criterios objetivos para determinar el tipo de órdenes que deben registrarse en cada uno de los LEO.

- **Criterios para el registro:**

En el evento que AFIN S.A. Comisionista de Bolsa cuente con más de un canal de recepción órdenes, la firma ha determinado los siguientes criterios para determinar en qué LEO debe registrarse las diferentes Órdenes:

- Usuario o Cliente
- Cliente Inversionista o Inversionista Profesional
- Segmento del Cliente
- Tipo de Producto

- **Tipos de canales disponibles:**

La entidad cuenta únicamente con operadores con acceso directo.

Los LEO implementados en Afin contendrán todas los tipos de órdenes

30. Contenido del registro de la orden en el LEO

Salvo en los casos en que el cliente ingrese directamente la orden a través del sistema electrónico de ruteo de órdenes, el registro del LEO deberá incluir, además de la información contenida en la orden, la identificación de quien recibió la orden y la identificación de quien la registró en el LEO.

El LEO deberá asignar a cada una de las órdenes registradas un número consecutivo, de acuerdo con el momento de ingreso de cada orden.

La información que se registra en el LEO es consistente con aquella que conste en el medio verificable a través del cual se recibió la orden

- **Políticas y procedimientos:**

Al momento de ingresar la orden en el LEO es requisito indispensable diligenciarlo completamente para que sea válida la orden y este contiene los requisitos anteriormente mencionados

- **Revisión:**

El Director de Control Interno es el responsable de realizar tal revisión con el apoyo de la Unidad de Riesgo Operativo URO

31. Integridad de la información del LEO

La información ingresada en el LEO no podrá modificarse. AFIN S.A. Comisionista de Bolsa utilizará sistemas que garanticen la integridad de la información ingresada en el LEO, y que eviten que ésta pueda ser alterada de alguna manera.

32. Interrupciones del LEO

Afin S.A. Comisionista de Bolsa cuenta con un plan de contingencia para el caso en que el funcionamiento del LEO se interrumpa. Esta alternativa permite la continuidad del proceso de registro y guarda la misma información que el LEO, de conformidad con las normas sobre el Sistema de Administración de Riesgo Operativo - SARO establecidas en la Circular Contable y Financiera, Capítulo XXIII, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas aplicables.

32.1. Plan de contingencia

La firma cuenta con un sistema que permite tener planes de contingencia para cada una de las áreas de la firma. Se cuantifica la probabilidad de ocurrencia de hechos que pudieran afectar los diferentes procesos y se cuantifican las posibles pérdidas. El plan de

contingencia se evalúa de acuerdo a los eventos de riesgo operativo que se hayan registrado.

Periódicamente, la URO examinará los resultados de los planes de contingencia de cada uno de los procesos de la firma. La URO hace la revisión de cada uno de los procesos de la firma junto con los eventos de Riesgo Operativo de forma mensual.

33. Corrección de órdenes por parte del miembro en caso de error

La información que sea registrada en el LEO de manera errónea podrá corregirse siempre que quede registro del cambio, las razones para la corrección, la persona que la realizó, la fecha y hora de la corrección, y que exista una diferencia entre las condiciones de la orden contenida en el medio verificable y la información efectivamente ingresada en el LEO.

En todo caso, la información ingresada de manera errónea no podrá eliminarse y deberá quedar registrada en el LEO.

34. Cancelación o modificación de órdenes por parte del cliente

Afin S.A. Comisionista de Bolsa establece dentro de sus políticas los procedimientos que les permite a los clientes cancelar o modificar las órdenes antes de su ejecución, dejando prueba de la petición en medio verificable.

Las órdenes modificadas por el cliente se deben considerar impartidas en el momento de la modificación para efectos del cumplimiento de la prelación de órdenes

Políticas:

Cualquier cliente puede modificar o cancelar una orden siempre y cuando este acto no contravenga lo siguiente:

- Disponibilidad de Recursos: La firma no modificará órdenes cuyos recursos del cliente adicionales no hayan sido confirmados
- Contravención a la legislación aplicable

35. Auditoria

AMV podrá requerir a AFIN S.A, COMISIONISTA DE BOLSA para que adelante una auditoria interna, relacionada con el cumplimiento de lo dispuesto en el presente

Reglamento, y establecer las condiciones de la misma. El resultado de dicha auditoria deberá remitirse a AMV dentro del término señalado para tal efecto.

Capítulo V. Normas Comunes A La Transmisión De Las Órdenes Al Sistema De Negociación O A Una Contraparte En El Mercado Mostrador

36. Personas facultadas para ingresar las órdenes en el sistema de negociación

Están facultados para ingresar órdenes a los sistemas de negociación las personas que estén debidamente inscritos en el RNPMV para tales efectos.

37. Prelación en la transmisión de las órdenes “a la mayor brevedad posible”

La transmisión de las órdenes al sistema de negociación o a una contraparte en el mercado mostrador se deberá hacer de manera completa y en el mismo orden en que se encuentren registradas en el LEO, salvo las excepciones de que trata el artículo 51.39 del Reglamento del AMV.

AFIN S.A. Comisionista de Bolsa, establece políticas sobre el número de digitadores y/o operadores con el que debe contar cada canal para la transmisión oportuna de las órdenes.

37.1. Políticas

- Cada digitador u operador pertenecerá a un solo canal, este(os) deberán tener en cuenta la prelación de las órdenes respetando el número consecutivo del registro en el LEO correspondiente
- Se determinará periódicamente el número de operadores, dependiendo del número de operaciones existentes y el número de clientes asignado a cada operador

38. Excepciones para la transmisión de órdenes “a la mayor brevedad posible”

Afin S.A. Comisionista de Bolsa podrá ejecutar las órdenes sin aplicación del principio “a la mayor brevedad posible”, haciéndolo de manera parcial o en un orden distinto al del registro en el LEO en los siguientes casos, siempre que se hayan establecido políticas internas al respecto, y se cuente con autorización expresa del cliente para el efecto a través de medio verificable, para todas las operaciones:

1. Órdenes de Grandes Montos;
2. Consolidación de órdenes;
3. Cuando se trate de emisiones primarias de valores, procesos de democratización, OPAs o cuando las normas vigentes requieran del lapso de un término para proceder con la transmisión.
4. Cuando se trate del evento contemplado en el artículo 51.42 del Reglamento del AMV.

Es política de la firma informar a los clientes previo a la ejecución de las órdenes descritas anteriormente las razones por las cuales este tipo de órdenes no pueden ser ejecutadas a la mayor brevedad posible.

Este tipo de comunicación se llevará a cabo a través de un medio verificable.

39. Órdenes de grandes montos

Las órdenes de grandes montos se podrán fraccionar o ingresar parcialmente al sistema de negociación siempre que dicho fraccionamiento o ingreso parcial estén en el mejor interés del cliente. En todo caso, Afin S.A. Comisionista de Bolsa propenderá por evitar que el fraccionamiento o ingreso parcial se preste para incurrir en infracciones a la normatividad aplicable.

Afin S.A. Comisionista de Bolsa informará a AMV las razones por las cuales calificó la orden como de gran monto, cuando AMV así lo solicite

La firma cuenta con las siguientes políticas de ejecución de órdenes de grandes montos:

Previo a la ejecución de la orden en los sistemas de negociación, la firma procurará la generación de precios y montos a través de las diferentes contrapartes de la firma.

En el evento de no existir precios o montos para las órdenes de grandes montos, se informará al cliente la profundidad del mercado, los precios y cantidades totales de las especies de negociación que hacen referencia a grandes montos.

Se solicitará autorización al cliente del fraccionamiento de la orden por cantidades determinadas.

40. Consolidación de órdenes y fraccionamiento de operaciones

Los operadores podrán consolidar órdenes de diferentes clientes que hayan sido registradas previamente en el(los) LEO, siempre que cada cliente lo autorice y el miembro contemple dicha posibilidad dentro de sus políticas y procedimientos.

Las políticas y procedimientos mencionados deberán establecer parámetros para el fraccionamiento de las operaciones que se hayan consolidado

La firma consolidará órdenes y realizará el fraccionamiento de operaciones cuando las órdenes son recibidas fuera de los horarios de negociación establecidos, las órdenes hacen parte de un grupo familiar o económico.

Principalmente, las órdenes consolidadas son aquellas que pertenecen a un mismo grupo familiar, económico, o son aquellas que se recibieron fuera del horario de negociación

Cualquier cliente es susceptible de que sus órdenes sean consolidadas. Principalmente, las órdenes consolidadas obedecen a grupos familiares o grupos económicos.

Por cualquiera de los canales disponibles por la firma se solicitará la consolidación de órdenes por parte de los clientes

Es política de la firma que el operador es responsable de la ejecución de las órdenes desde el inicio hasta su culminación. Cada operador es responsable de la consolidación de órdenes de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

41. Confirmación de la orden por parte del cliente

Afin S.A. Comisionista de Bolsa podrá abstenerse de transmitir la orden a la mayor brevedad posible cuando razonablemente determine que el inversionista puede verse materialmente afectado o cuando se presenten hechos que de ser conocidos por el cliente implicarían que éste modifique la orden. En estos casos, se contactará al cliente a la mayor brevedad posible para que éste, una vez le sean expuestas las razones de la abstención, expresamente ratifique o no la orden mediante medio verificable. En caso de que ratifique, se procederá a procesar inmediatamente la orden.

- **Políticas y procedimientos:**

En este evento se informará al cliente a la mayor brevedad posible a través de cualquiera de los medios verificables que tiene la firma sobre los hechos que conllevan a tal verificación. En este caso el cliente podrá confirmar la orden o modificarla

En caso tal no pueda ser contactado el cliente, la firma se abstendrá de realizar tal operación

42. Transmisión de órdenes de manera errónea por parte del miembro

Afin S.A. Comisionista de Bolsa asumirá todas las consecuencias que se generen cuando la información transmitida por éste no corresponda con la orden impartida por el cliente.

Capítulo VI. Etapas Operativas Posteriores a la Ejecución

43. Complementación

Afin S.A. Comisionista de Bolsa ingresará la información que el administrador del sistema de negociación o de registro le solicite para identificar los beneficiarios de la operación, las condiciones de la misma, así como cualquier otra información que el administrador considere pertinente.

Es política de la firma frente a los procesos de complementación lo siguiente:

- Existe un procedimiento Six Sigma para la ejecución de las operaciones en los cuales se determinan los tiempos en los cuales se realiza cada uno de los procesos
- El operador es responsable de las operaciones desde el inicio hasta el cumplimiento de la misma

Control Interno revisa la totalidad de las operaciones comprobando que éstas estén complementadas en el horario establecido

El proceso de complementación es adelantado directamente por los operadores o digitadores a la mayor brevedad posible

Dado que en la firma el operador es responsable de la operación desde el registro hasta el cumplimiento de la misma, se garantiza la integridad del flujo de operación

Adicionalmente, la firma cuenta con un Ticket de Operaciones el cual es soporte de verificación en el momento de la complementación.

Capítulo VII. Informe sobre el procesamiento de la Orden

44. Deber de información

Afin S.A. Comisionista de Bolsa establecerá políticas y procedimientos relacionados con el deber de remitir al cliente un reporte en el que se le informe sobre la ejecución y el resultado de la gestión de su orden. Dentro de las políticas y procedimientos se deberá hacer mención al momento así como el medio en que se debe remitir dicho reporte.

El reporte incluirá como mínimo la siguiente información:

1. Resultado de la gestión de la orden (se ejecutó la orden o no);
2. Si se ejecutó en el sistema de negociación o en el mercado mostrador;
3. Tipo de operación;
4. Si la operación fue cruzada contra otro cliente del miembro, o ejecutada contra la cuenta propia;
5. Valor de la comisión;
6. Precio o tasa efectiva a la que se ejecutó la orden;
7. Número consecutivo con el que se identificó la orden en el (los) LEO;
8. Cualquier otra información que deba darse de conformidad con la normatividad aplicable.

44.1. Remisión de Información

La firma cuenta con el siguiente procedimiento en caso tal que la operación no haya sido exitosa:

- Se informará al cliente a través de los canales que dispone la firma del estado de la órdenes impartidas y las causas por las cuales la orden no fue exitosa.

La firma cuenta con el siguiente procedimiento cuando la operación se haya ejecutado exitosamente

- Se informará al cliente a través de los canales que dispone la firma las condiciones nombradas en el presente artículo
- Vía e-mail, correo, o en las instalaciones de la firma, los clientes podrán recibir reporte de la operación con las características nombradas anteriormente.

44.2. Medios de Información

La firma dispone de los siguientes medios para el envío de información correspondiente a la orden

- Envío de correspondencia con factura de operación bursátil
- Envío de correo electrónico de la factura de operación bursátil

- Llamada telefónica de un asesor comercial u operador explicando las características de la operación ejecutada
- Presencial en las instalaciones de la firma

44.3. Tiempos de Remisión

Afin S.A. Comisionista de Bolsa procurará informar a los clientes respecto a la ejecución de la orden en el menor tiempo posible teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Distancia
- Disponibilidad de medios de comunicación del cliente

La firma tratará indiscriminadamente a cada uno de los clientes de acuerdo a los factores anteriormente nombrados

La información enviada a los clientes sobre las condiciones en las cuales fueron ejecutadas las órdenes es revisada por Control Interno

La información radicada a través de la correspondencia de la firma deberá ser revisada por Control Interno

Capítulo VIII. Deber de Abstención

45. Deber de abstención del miembro

Afin S.A. comisionista de Bolsa se abstendrá de procesar órdenes cuando:

1. Conozca que el cliente u ordenante está involucrado en cualquier tipo de actividad ilícita, o la orden hace parte de una actividad ilícita;
2. Conozca que el cliente u ordenante imparten la orden haciendo uso de información privilegiada;
3. Conozca que el cliente u ordenante imparten la orden para manipular el mercado;
4. Conozca que la orden contravenga el régimen de inversiones de las entidades públicas;
5. La orden constituya una infracción a la normatividad aplicable.

Las siguientes son las políticas adoptadas por la firma frente al deber de abstención.

- La firma cuenta con un sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT donde se identifican, miden, monitorean y controlan este tipo de riesgos. Es política de la firma informar a las autoridades competentes.
- Respecto al uso de información privilegiada y prácticas de manipulación de mercados, la firma informará a los entes reguladores sobre estas prácticas. Afin S.A. se abstendrá en todo momento realizar este tipo de operaciones
- Todas las operaciones de Entidades Públicas son aprobadas previamente por el comité de control interno. En el proceso de vinculación de las Entidades Públicas, se determina el tipo de inversiones que pueden hacer este tipo de clientes.
- Afin S.A. se abstiene de realizar operaciones que contravengan la normatividad vigente.

45.1. Entidades Públicas

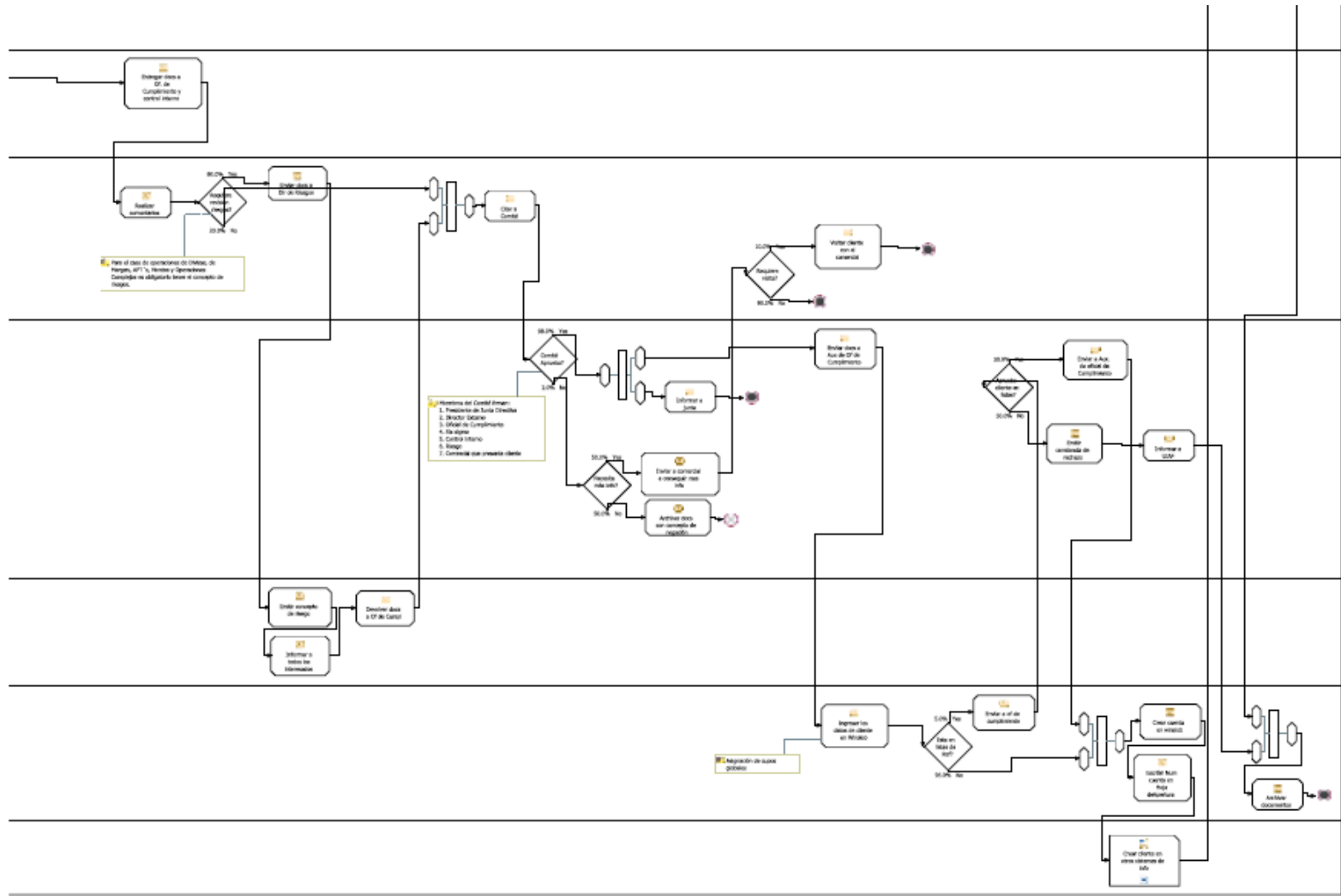
El siguiente es el mecanismo:

- Ticket Previo Obligatorio y Debidamente diligenciado para todas las operaciones
- Ejecución de la operación posterior a la aprobación del comité de control interno
- Monitoreo diario de las operaciones realizadas

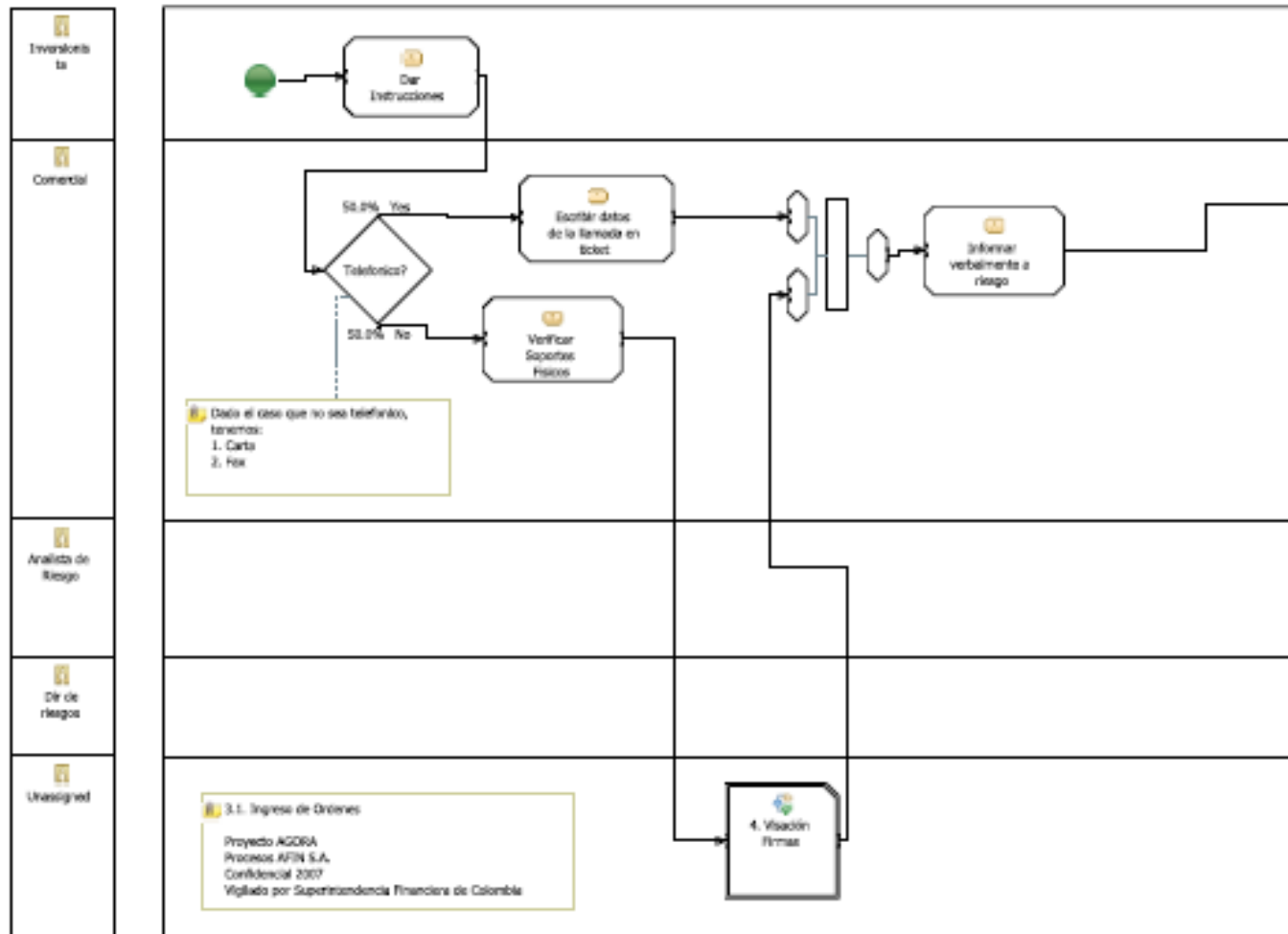
45.2. Operaciones En El Mercado Mostrador Con Personas Que Ostenten La Calidad De Vinculadas De Conformidad Con Lo Señalado En El Literal B) Numeral 2 Del Artículo 7.3.1.1.2 Del Decreto 2555 De 2010.

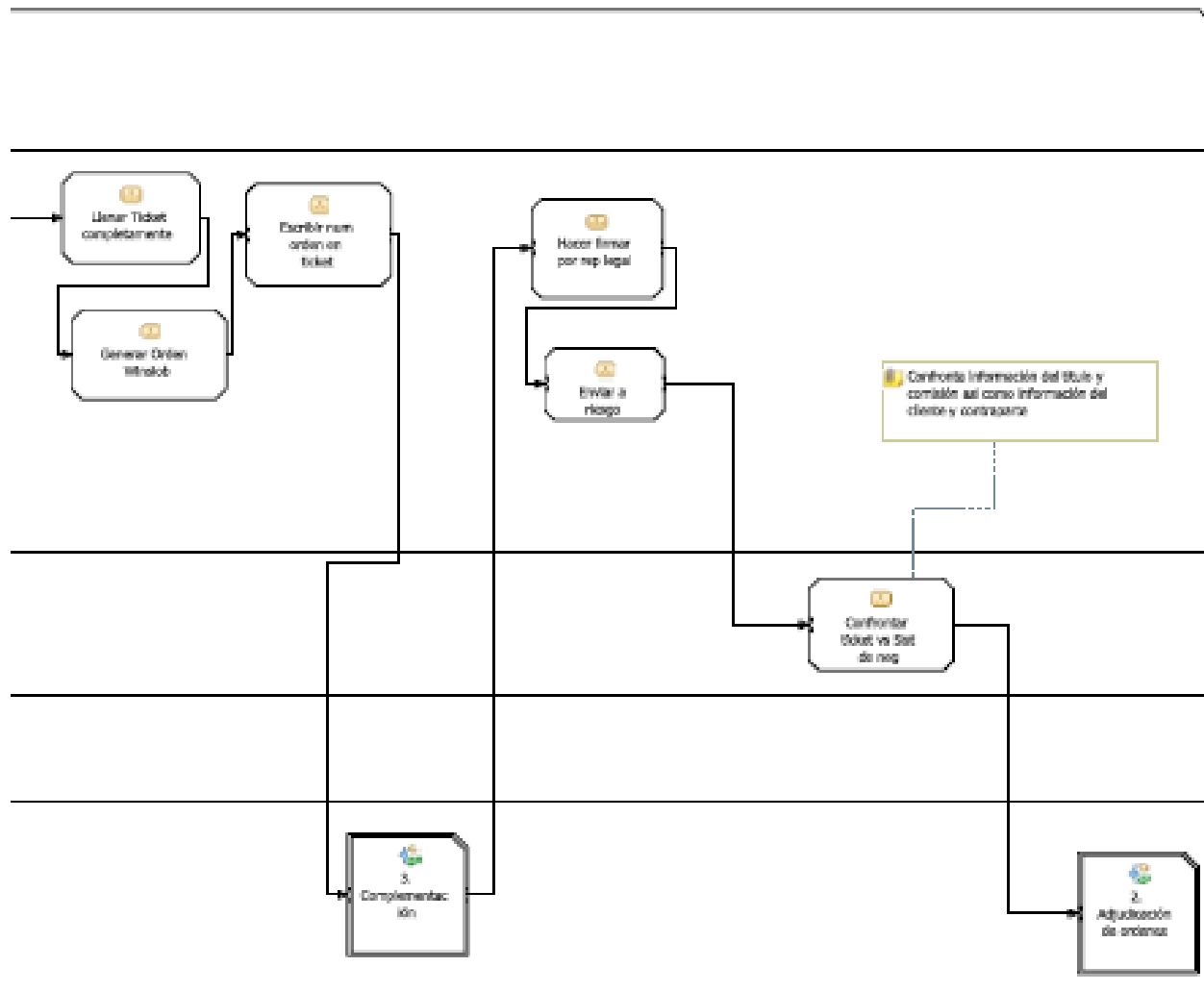
- En todo caso, Afin S.A. Comisionista de Bolsa y cualquiera de sus operadores certificados se abstendrán de ejecutar cualquier operación en el mercado mostrador con personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de vinculados.

Anexo 2. Procesos Afin

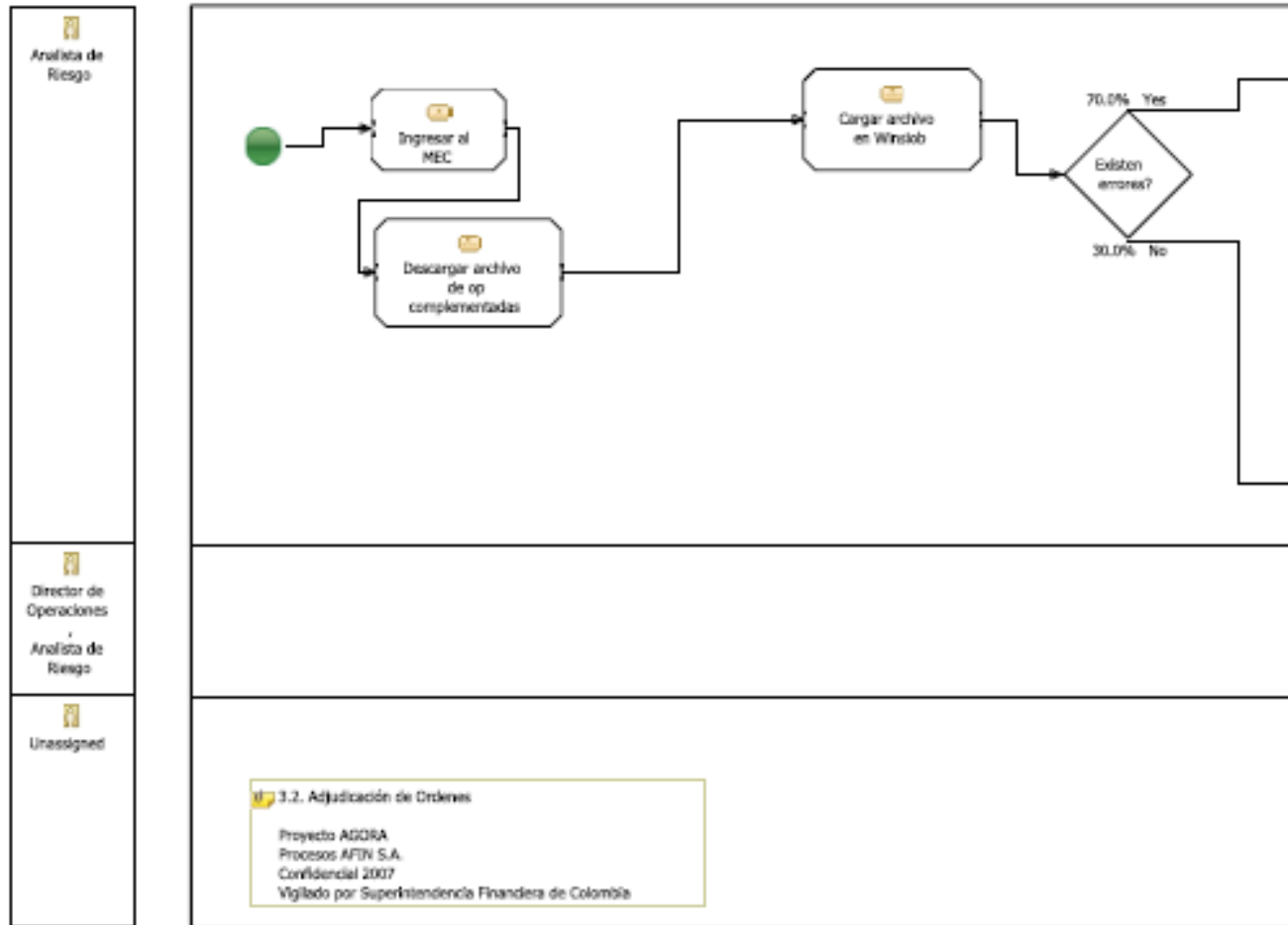


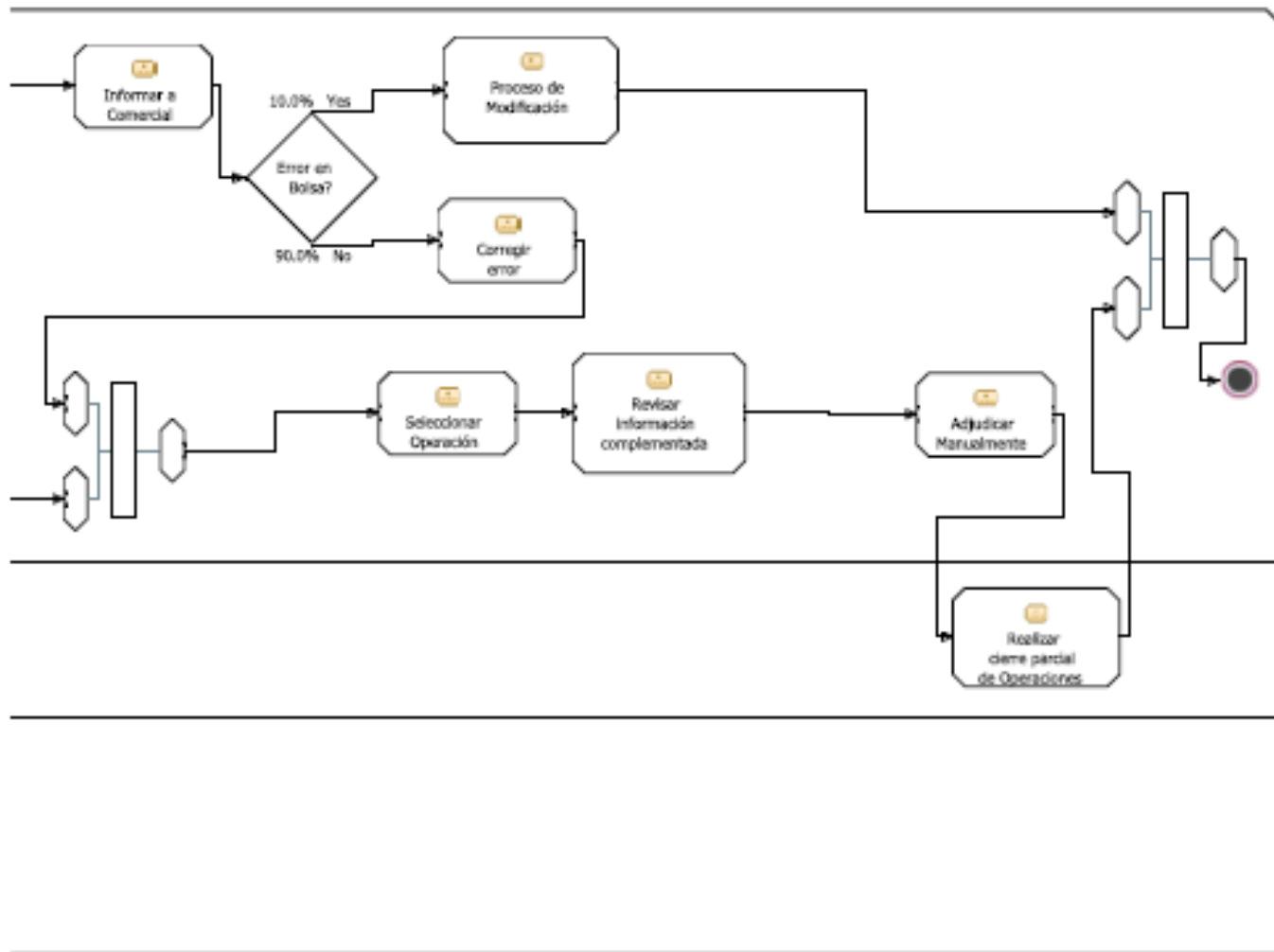
- Ingreso de Órdenes



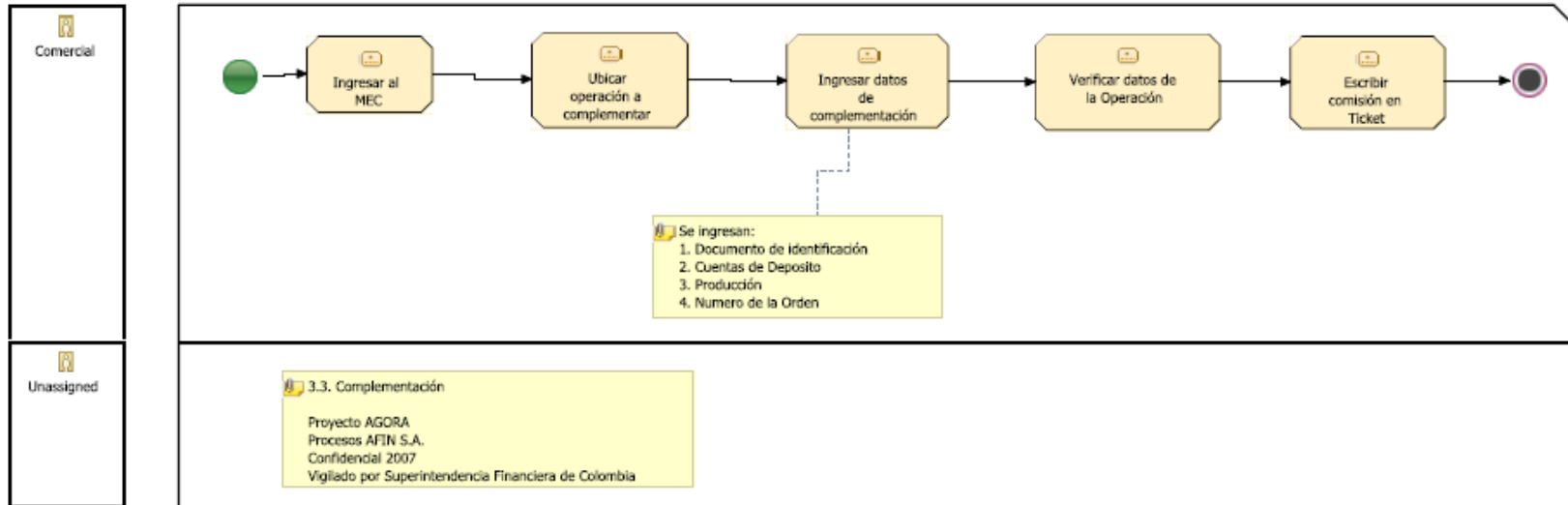


- Adjudicación

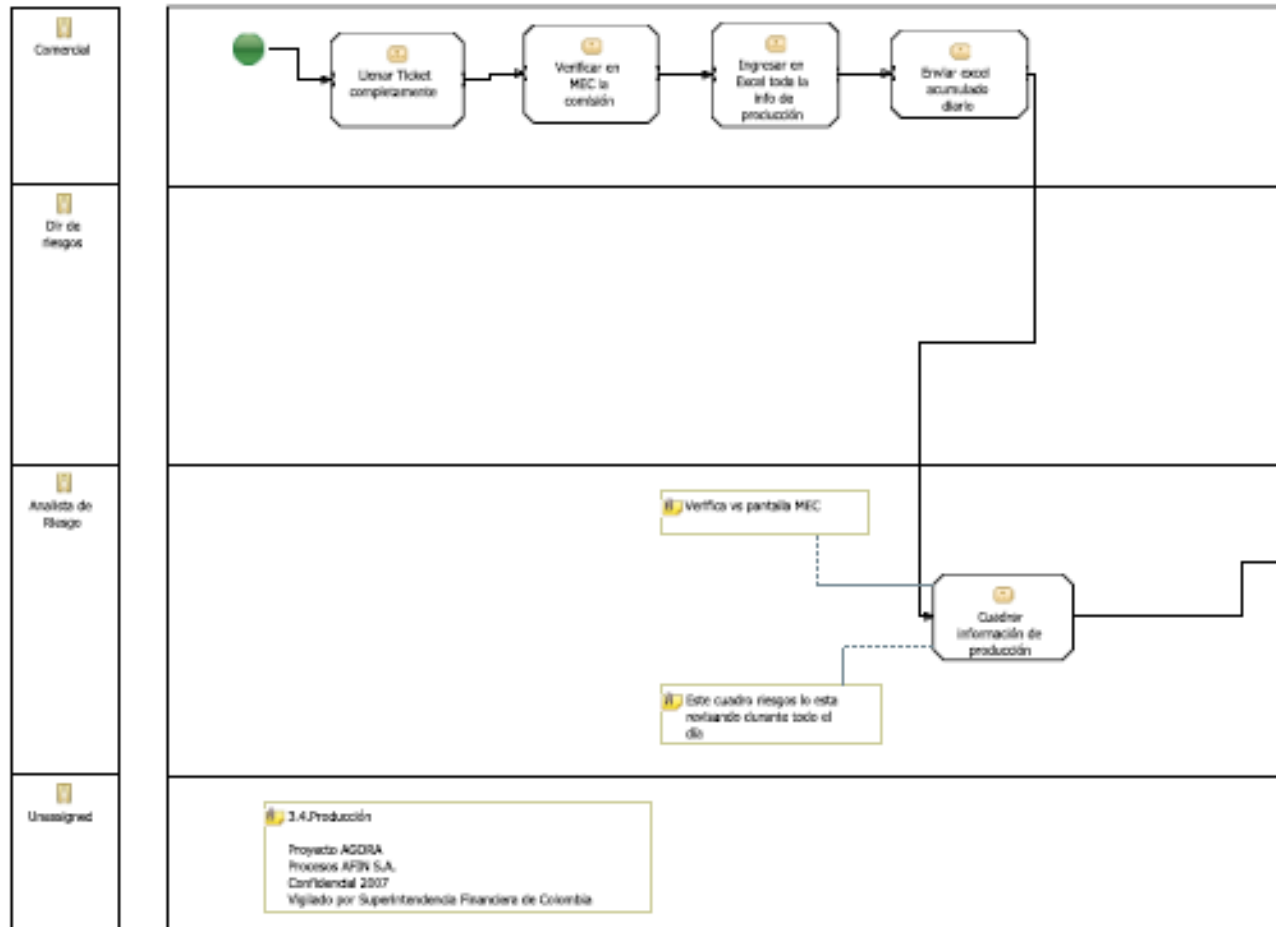


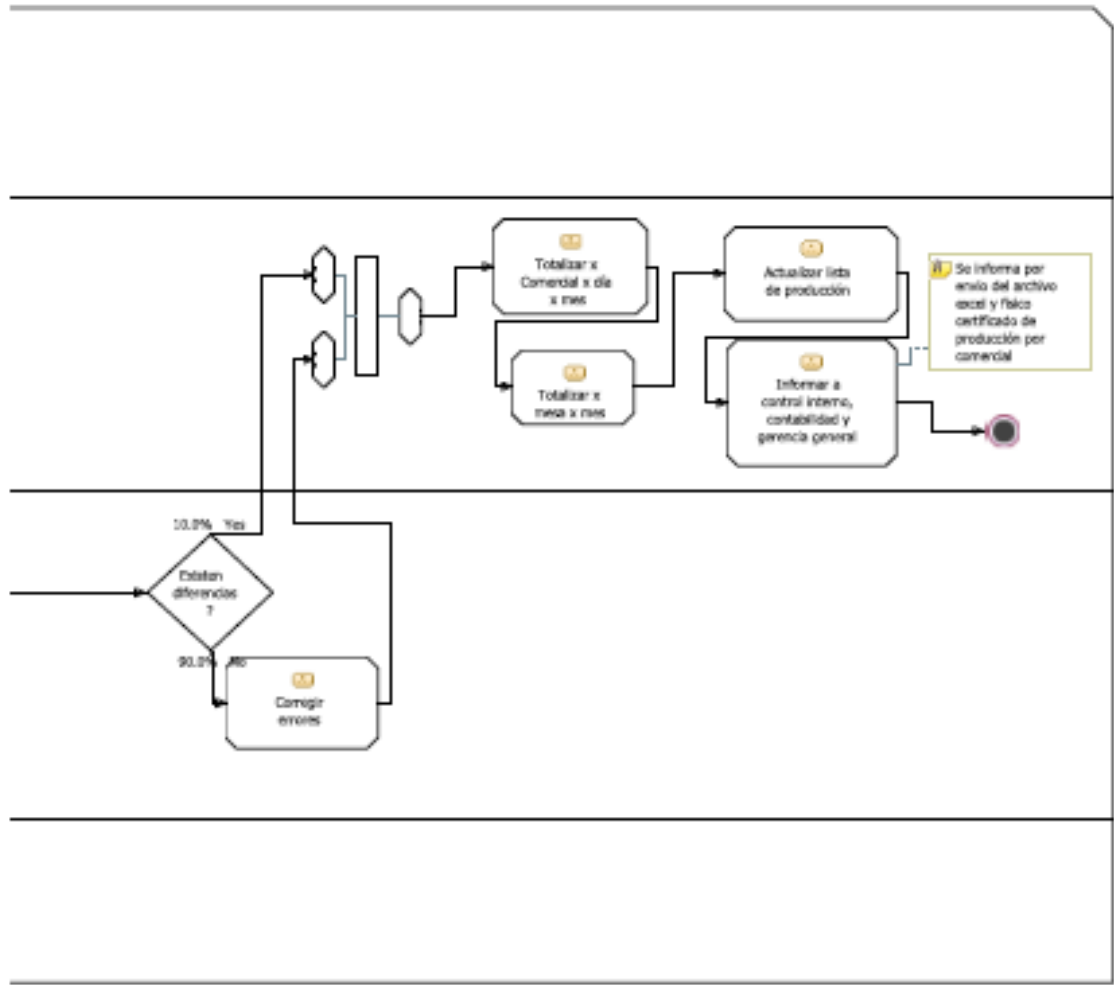


- Complementación



- Producción





- Impresión de Libros de Órdenes

